

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2016-00021-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HECTOR FABIO QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE –
INVIAS Y OTROS
LLAMADOS EN GARANTIA: CONSORCIO CI 014 (integrado por CONSULTORES
REGIONALES ASOCIADOS CRA SAS hoy WSP
COLOMBIA SAS - GEOTECNIA Y CIMIENTOS
INGECOM LTDA)
CONSORCIO INEXCON (integrado por INEXPOTRAN
SAS - CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA
CONYCON)
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA -
CONFIANZA

Se deja constancia que la demanda se notificó por medios electrónicos al último demandado el 14 de septiembre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de septiembre y el 22 de octubre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 23 de octubre y el 5 de diciembre de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019 y no se presentó reforma a la demanda.

Que dentro del término para contestar la demanda las partes demandadas presentaron sus contestaciones de manera oportuna.

Que los llamamientos en garantía realizados por los demandados INVIAS y CONSORCIO REHABILITACION VIAL 2014 se notificaron a los llamados en garantía CONSORCIO CI 014 (integrado por CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA SAS hoy WSP COLOMBIA SAS - GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGECOM LTDA), CONSORCIO INEXCON (integrado por INEXPOTRAN SAS y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA CON Y CON) y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA el día 7 de junio de 2019, que los 15 días dispuestos por el artículo 225 del CPACA para responder el llamamiento transcurrieron entre el 10 de junio y el 2 de julio de 2019, término dentro del cual los llamados en garantía contestaron de manera oportuna.

Que el llamamiento en garantía realizado por CONSORCIO CI 014 a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA se notificó el día 11 de septiembre de 2019, que los 15 días dispuestos por el artículo 225 del CPACA para responder el llamamiento transcurrieron entre el 13 de septiembre y el 7 de octubre de 2019, término dentro del cual el llamado en garantía no contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con las contestaciones de la demanda y con los llamamientos en garantía, así:

Demandados:

MINISTERIO DE TRANSPORTE: Desde el folio 119 a 129 del cuaderno 1.

INVIAS: Desde el folio 136 a 147 del cuaderno 1.

CONSORCIO REHABILITACION VIAL 2014 (integrado por AZVI SA SUCURSAL COLOMBIA - INGENIERIA Y VIAS SAS - EXPLANAN SA): Desde el folio 288 a 302 del cuaderno 1.1

MUNDIAL DE SEGUROS: Desde el folio 105 a 110 del cuaderno 1.

Llamados en garantía:

CONSORCIO CI 014 (integrado por CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA SAS hoy WSP COLOMBIA SAS - GEOTECNIA Y CIMENTOS INGECOM LTDA): Desde el folio 515 hasta el folio 557 del cuaderno 1.2.

CONSORCIO INEXCON (integrado por INEXPOTRAN SAS y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LTDA CON Y CON): Desde el folio 448 hasta el folio 461 del cuaderno 1.2.

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA: Desde el folio 521 hasta el folio 532 del cuaderno 1.2.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 17, 18 y 19 de marzo de 2020.


Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria